

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. El demandado no contesto la demanda.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero 12 de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, BARRANQUILLA. Febrero doce (12) dos mil veinticuatro (2024). –

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, habiendo vencido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en los siguientes términos

1. Señalar el veinticinco (25) de marzo dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00am), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, la cual se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En dicha audiencia se escuchará en interrogatorio a las partes demandante y demandada señora GLORIA JOHANNA ALDANA CASTRO y señor LUIS ERNESTO BARACALDO JIMENEZ.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.2. DE LA PARTE DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. Tener como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.

2.2.2. Escuchar en declaración jurada a los señores JAIRO AGUDELO MATEUS, AIDA MAYERLY PLAZAS YUNADO, BLANCA CECILIA PEREZ RODRIGUEZ, VIVIAN CATHERINNE MEDINA ARIZA, MARIA ISABEL PEREZ DAVILA.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5a239da9d7e3a0f2f6c25c905c15ee3514455e9c8e6dabefa4ae7c105d4ad**

Documento generado en 12/02/2024 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>